



CONTRATO NÚMERO 027-2016-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, CARLOS RAMÓN SALAZAR SOLÍS, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número once de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen de Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una persona física y que su nombre completo es: CARLOS RAMÓN SALAZAR SOLÍS;



2. Que su domicilio fiscal es: calle 76 número 464 entre 49 y 51 Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SASC6708173VA; y
4. Que su Clave Única de Registro de Población es: SASC670817HYNLLR06.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, las siguientes (**428**) luminarias adquiridas en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E8-2016**, relativa a la adquisición de **Equipos de Aire Acondicionado y Luminarias:**

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
05	37	Luminaria 127 V AFP 4000K blanco tipo Downlight, luminario de empotrar, marca MAGG modelo LUNA 9SS L5071-110 . Características: Luminaria 127 V AFP 4000K Blanco L5071-110-2 tipo Downlight, luminario de empotrar, cuerpo de aluminio, acabado pintura poliéster en polvo de aplicación electrostática, blanco mate. Diámetro: 0.166 M. H: 0.045 M. Rango de tensión: 114-140 V. Corriente de operación: 0.07 AMP. Frecuencia de operación: 50/60 HZ. Potencia: 9 W. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 5 años.	\$ 236.04	\$ 8,733.48
06	183	Luminaria tipo Downlight, luminario de empotrar, marca MAGG modelo LUNA 18 FLAT L6340-110 . Características: Luminaria L6340-110 tipo Downlight, luminario de empotrar., cuerpo de aluminio, acabado pintura poliéster en polvo de aplicación electrostática, blanco mate. Diámetro: 0.25 M. H: 0.023 M. Rango de tensión: 110-240 V. Corriente de operación: 0.25 AMP / 0.18 AMP. Frecuencia de operación: 50/60 HZ. Potencia: 18 W. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 5 años.	\$ 381.66	\$ 69,843.78
09	7	Luminaria proyector de luz Led, sobreponer, con cuerpo dirigible y orientable, marca MAGG modelo C12-S 45° L5668-119 . Características: Luminaria 45° L5668-119, proyector de luz LED, sobreponer, con cuerpo dirigible y orientable. Acabado pintura poliéster en polvo de aplicación electrostática, blanco mate, pantalla de acrílico transparente. Dimensiones: 0.071 M X 0.132 M. Potencia: 12W. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 5 años.	\$ 607.41	\$ 4,251.87



10	12	Luminaria tipo Downlight, luminario para empotrar, marca MAGG modelo LUNA 18 FLAT L6340-110 . Características: Luminaria tipo Downlight, luminario para empotrar. Cuerpo de aluminio, acabado pintura poliéster en polvo de aplicación electrostática, blanco mate. Diámetro: 0.25 M. H: 0.023 M. Rango de tensión: 110-240 V. Corriente de operación: 0.25 AMP / 0.18 AMP. Frecuencia de operación: 50/60 HZ. Potencia: 18 W. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 5 años.	\$ 381.66	\$ 4,579.92
11	40	Luminaria tipo proyector de luz Led para sobreponer en riel electrificado de 1 circuito, marca MAGG modelo C12-R 45° L5662-119 . Características: Luminaria 45° L5662-119, proyector de luz LED para sobreponer en riel electrificado de 1 circuito (no incluido) cuerpo de aluminio. Acabado pintura poliéster en polvo de aplicación electrostática blanco mate. Driver totalmente integrado, interno. Rango de tensión 100V- A 305 V. Potencia 12 W. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 5 años.	\$ 585.72	\$ 23,428.80
12	17	Riel para Clásicos dirigibles, marca MAGG modelo R1005-000 . Características: Riel para clásicos dirigibles longitud de 2.00 M 127 V. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 1 año.	\$ 435.27	\$ 7,399.59
21	10	Luminario empotrado en piso, marca TECNO LITE modelo CONSTANZA H-605/N . Características: Luminario empotrado en piso, de fibra de vidrio color negro, pantalla de cristal, IP: 65, base porta lámpara E-27. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 1 año.	\$ 270.62	\$ 2,706.20
24	20	Luminaria para empotrar en piso con fuente de luz Led, marca MAGG modelo EP 60 L7301-913 . Características: Luminaria para empotrar en piso con fuente de luz LED. Cuerpo de inyección de aluminio, acabado pintura poliéster, arillo de acero inoxidable, pantalla de cristal templado DE 6 MM, IP: 65 tipo de lámpara integrado LED 2700K. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 5 años.	\$ 484.26	\$ 9,685.20
26	102	Luminaria tipo canaleta para líneas continuas, marca MAGG modelo BL 54 L2183-1F0 . Características: Luminaria tipo canaleta para líneas continuas. Color blanco para lámparas T5 de 54 Watts, base G5 4100K. Balastro electrónico de 100 A 305 V. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. Garantía mínima de 1 año.	\$ 462.57	\$ 47,182.14
TOTAL	428		SUB-TOTAL	\$ 177,810.98
			I. V. A.	\$ 28,449.76
			TOTAL	\$ 206,260.74

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E8-2016**, relativa a la adquisición de **Equipos de Aire Acondicionado y Luminarias**; así mismo, se obliga a que las luminarias relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones las luminarias, materia de este contrato.



FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por las luminarias, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ **206,260.74 (SON: DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte días** después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichas luminarias, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con las luminarias materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de las luminarias materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de las mismas, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO** para las luminarias de las partidas **12, 21 y 26**; y de **CINCO AÑOS** para las luminarias de las partidas **05, 06, 09, 10, 11 y 24**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de las luminarias materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichas luminarias si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar las luminarias materia de este contrato por otras similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DE LAS LUMINARIAS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** las luminarias materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de las luminarias materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de las mismas, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las luminarias deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS LUMINARIAS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de las luminarias, materia de este contrato, será en la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura de **“LA UADY”**, la cual se relaciona en el inciso f) de la cláusula Vigésima Cuarta, que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todas y cada una de las luminarias materia de este contrato.



INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, en caso de requerirse, se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de las luminarias de referencia, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichas luminarias.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a proporcionar por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguna luminaria será descontinuada, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de las luminarias, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de las luminarias si fuere necesario. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.



RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que las luminarias sean entregadas, así como debidamente instaladas y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **“EL PROVEEDOR”**;
- b) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de **“EL PROVEEDOR”**;
- c) Copia simple de la identificación con fotografía de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;



- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por “EL PROVEEDOR”;
- f) Relación de la Dependencia donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 16A40179 de fecha 20 de diciembre de 2016, expedida por: FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: \$ **21,337.32 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UADY”

“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

CARLOS RAMÓN SALAZAR SOLÍS